



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° 000264 05 JUN 2019

“Por la cual se modifica el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016 y el Decreto Distrital 413 del 30 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y normas concordantes, disponen que los Jefes y Representantes Legales de las entidades podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las actividades de los procesos de selección en los servidores que desempeñen cargos en el nivel directivo o asesor. Igualmente, en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se establece que para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la Entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá recurso.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se expidió el Régimen especial para el Distrito Capital, en el artículo 144 dispone que las normas del Estatuto General de Contratación Pública se aplicarán en el Distrito y sus entidades descentralizadas en todo aquello que no regule el mencionado Decreto.

Que para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales se hace necesario establecer controles que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones, así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir el mismo fin.

Que el literal g) del artículo 7 del Decreto 413 de 2016, establece como una de las funciones del Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: *“g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyecto para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes”*.

Den



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°

000264

05 JUN 2019

“Por la cual se modifica el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que mediante Resolución No. 254 del 6 de julio de 2018, el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adoptó el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, modificado por la Resolución 674 del 18 de diciembre de 2018.

Que con el fin de fortalecer, mejorar y estandarizar las labores que debe desarrollar el interventor o supervisor al interior de la Secretaría, la Dirección de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones para el Fortalecimiento de las Capacidades operativas, solicitó modificar el Manual de Supervisión en el sentido de incorporar aspectos relacionados con la actividad del supervisor o interventor.

Que atendiendo las normas legales y constitucionales anteriormente señaladas, se hace necesario modificar el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adicionar el literal ix) al numeral 9 del Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el siguiente sentido:

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

A continuación se establecen las medidas mínimas que deben tener en cuenta los supervisores e interventores en relación con las obligaciones antes descritas, así:

- (i) Modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas en el contrato o convenio, a través de documento formal (modificatorio) debidamente suscrito por las partes; el supervisor o interventor deberá abstenerse de suscribir documentos o dar órdenes verbales al contratista, que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio.
- (ii) Realizar por escrito y dejar constancia de las recomendaciones, instrucciones, sugerencias y/o requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, que el supervisor o interventor le haga al contratista, Las órdenes verbales impartidas y acatadas por el contratista serán de exclusiva responsabilidad del supervisor o interventor
- (iii) Responder oportunamente las solicitudes que el contratista realice, para evitar la ocurrencia del Silencio Administrativo Positivo.

men



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° 000264 05 JUN 2019

“Por la cual se modifica el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- (iv) Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por la Entidad en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.
- (v) Solicitar asesoría en las diferentes dependencias de la Secretaría en caso de necesitar apoyo jurídico, financiero, técnico, ambiental entre otros.
- (vi) Brindar información clara y oportuna al contratista, para lo cual debe conocer los procedimientos existentes en la Secretaría.
- (vii) Verificar permanentemente los términos del contrato en lo relacionado con plazo, valor, para evitar el vencimiento del contrato y garantizar que el valor ejecutado no sobrepase el pactado en el contrato, e igualmente que siempre estén cubiertos por las garantías respectivas.
- (viii) Solicitar con la debida anticipación de acuerdo a lo establecido en los procedimientos e instructivos, cualquier modificación que se requiera.
- (ix) Cuando se requiera, según la temática específica del asunto a tratar, la complejidad técnica, el valor u objeto del contrato, podrá solicitarse concepto a asesores externos. En caso que el supervisor o interventor tenga una opinión diferente al concepto emitido sobre el tema, deberá informar por escrito al Ordenador del Gasto sustentado las razones por las cuales le recomienda apartarse o no tener en cuenta el concepto del asesor externo.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones y reglamentos internos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 JUN 2019

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Elaboró: Sandra Santafé Patiño Profesional Especializada. Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Dra. Anastasia Juliao Nacith Director Jurídico y Contractual
Aprobó: Dr. Gian Carlo Suescún Sanabria. Subsecretaria de Gestión Institucional

